

## Argentina: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con EDC de niños, niñas y adolencents

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	29/06/1990	04/12/1990	<p><b>D (Art. 1):</b> Niño significa todo ser humano desde su concepción hasta los 18 años de edad.</p> <p><b>D (Art. 24.f) :</b> Las cuestiones vinculadas con la planificación familiar atañen a los padres de manera indelegable de acuerdo a principios éticos y morales; es obligación de los Estados adoptar las medidas apropiadas para la orientación a los padres y la educación para la paternidad responsable.</p>
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	01/04/2002	25/09/2003	<p><b>D (Art. 2):</b> Preferiría una definición más abarcativa del término venta de niño, como la establecida en la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, que Argentina ha ratificado. Por ello la República Argentina sostiene que la venta de niños debe ser criminalizada en todos los casos, y no solo en los enumerados en el artículo 3.1.a).</p>
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	17/07/1980	15/07/1985	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	28/02/2000	( )	
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena		15/11/1957	
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	12/12/2000	19/11/2002	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	12/12/2000	19/11/2002	
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).		14/03/1950	

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	08/01/1999	08/02/2001	Firmó el APIC el 7/10/ 2002. No firmó el ABI. Proyecto de implementación del ER, con trámite legislativo.
--	------------	------------	---

## Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (\*\*)

### Convención sobre los Derechos del Niño

Información General: Adoptada por Resolución 44/25, el 20/11/1989, en la 44ta. sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York. Entró en vigencia el 02/09/1990, de conformidad con el artículo 49 (1). Con 140 países firmantes, y 192 parte de la misma.

Estados de la OEA	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
1. Antigua y Barbuda	12/03/1991	05/10/1993	
2. Argentina	29/06/1990	04/12/1990	<p><b>D (Art. 1):</b> Niño significa todo ser humano desde su concepción hasta los 18 años de edad.</p> <p><b>D (Art. 24.f):</b> Las cuestiones vinculadas con la planificación familiar atañen a los padres de manera indelegable de acuerdo a principios éticos y morales; es obligación de los Estados adoptar las medidas apropiadas para la orientación a los padres y la educación para la paternidad responsable.</p>
3. Bahamas	30/10/1990	20/02/1991	
4. Barbados	19/04/1990	09/10/1990	
5. Belice	02/03/1990	02/05/1990	
6. Bolivia	08/03/1990	26/06/1990	

7. Brasil	26/01/1990	24/09/1990	
8. Canadá	28/05/1990	13/12/1991	
9. Colombia	26/01/1990	28/01/1991	
10. Costa Rica	26/01/1990	21/08/1990	
11. Chile	26/01/1990	13/08/1990	
12. Dominica	26/01/1990	13/03/1991	
13. Ecuador	26/01/1990	23/03/1990	<b>D:</b> Reafirma el párrafo noveno del Preámbulo de la CDN, el cual debe tenerse en cuenta al momento de interpretar la Convención, en particular el art. 24.
14. El Salvador	26/01/1990	10/07/1990	
15. Estados Unidos de América	16/02/1995		
16. Granada	21/02/1990	05/11/1990	
17. Guatemala	26/01/1990	06/06/1990	<b>D (Art. 1):</b> Refiere que el artículo 3 de su Constitución Política establece que el Estado garantiza y protege la vida humana desde el momento de su concepción.
18. Guyana	30/09/1990	14/01/1991	
19. Haití	26/01/1990	08/06/1995	
20. Honduras	31/05/1990	10/08/1990	
21. Jamaica	26/01/1990	14/05/1991	
22. México	26/01/1990	21/09/1990	
23. Nicaragua	06/02/1990	05/10/1990	
24. Panamá	26/01/1990	12/12/1990	
25. Paraguay	04/04/1990	25/09/1990	
26. Perú	26/01/1990	04/09/1990	
27. República Dominicana	08/08/1990	11/06/1991	
28. San Kitts y Nevis	26/01/1990	24/07/1990	
29. Santa Lucía	30/09/1990	16/06/1993	
30. San Vicente y las Granadinas	20/09/1993	26/10/1993	
31. Suriname	26/01/1990	01/03/1993	
32. Trinidad y Tobago	30/09/1990	05/12/1991	
33. Uruguay	26/01/1990	20/11/1990	
34. Venezuela	26/01/1990	13/09/1990	

## Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía

**Información General:** Adoptado por Resolución A/RES/54/263 del 25/05/2000, en la 54ta. sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Entró en vigencia el 18/01/2002, de conformidad con el artículo 14. Con 115 países firmantes, y 110 parte. De conformidad con el artículo 13.1 de este Protocolo Facultativo, el mismo se abre a la firma de cualquier Estado parte o signatario de la CDN.

Estados de la OEA	Firma	Ratificación	D y R (relevantes en cuanto a la ESC)
1. Antigua y Barbuda	18/12/2001	30/04/2002	
2. Argentina	01/04/2002	25/09/2003	D (Art. 2): Preferiría una definición más abarcativa del término venta de niño, como la establecida en la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, que Argentina ha ratificado. Por ello la República Argentina sostiene que la venta de niños debe ser criminalizada en todos los casos, y no solo en los enumerados en el artículo 3.1.a).
3. Bahamas			
4. Barbados			
5. Belice	06/09/2000	01/12/2003	
6. Bolivia	10/11/2001	03/06/2003	
7. Brasil	06/09/2000	27/01/2004	
8. Canadá	10/11/2001	14/09/2005	
9. Colombia	06/09/2000	11/11/2003	
10. Costa Rica	07/09/2000	09/04/2002	
11. Chile	28/06/2000	06/02/2003	
12. Dominica		20/09/2002	
13. Ecuador	06/09/2000	30/01/2004	
14. El Salvador	13/09/2002	17/05/2004	D (extradición): El Salvador reconoce la extradición de nacionales, con fundamento en su Constitución, la cual estipula que la misma será regulada por tratados internacionales; en casos que impliquen a salvadoreños, la extradición procederá solo si el tratado expresamente lo permite y si el tratado ha sido aprobado por las respectivas legislaturas de los países signatarios. Los términos del tratado deberán incluir el principio de reciprocidad y dar a los salvadoreños todas las garantías previstas en la Constitución con respecto al juicio y a la pena. El acusado será extraditado si el delito fue cometido en el territorio del país requirente, salvo que sea un delito transnacional y en ningún caso por delitos políticos aún cuando hayan ocurrido como consecuencia delitos comunes.

<p>15. Estados Unidos de América</p>	<p>05/07/2000</p>	<p>23/12/2002</p>	<p>R (Art. 3.1): El alcance de la legislación interna de los EEUU no provee jurisdicción sobre el delito allí enunciado, si el delito es cometido a bordo de un buque o avión registrado en los EEUU, la obligación con relación a la jurisdicción sobre tal delito no se recaerá sobre EEUU hasta tanto los EEUU pueda notificar al Secretario General de la ONU que la legislación interna de dicho país es conforme a requisitos del artículo 4.1 del Protocolo.</p> <p>El asesoramiento y consentimiento del Senado está supeditado a los siguientes entendimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No asunción de las OBLIGACIONES DE LA CDN, por ser parte de este Protocolo.</li> <li>2. El término "PORNOGRAFÍA INFANTIL". EEUU entiende que el término "VENTA DE NIÑOS" definido en el Art. 2(a), abarca toda transacción en la que la remuneración (u otra consideración) es entregada y recibida bajo circunstancias en las que una persona que no tiene la custodia legal de un niño obtiene en virtud de ello el control de facto sobre el niño.</li> <li>3. El término "PORNOGRAFÍA INFANTIL". EEUU entiende que el término "PORNOGRAFÍA INFANTIL" definido en el Art. 2(c) significa la representación visual de un niño involucrado en actividades sexuales reales o simuladas o de sus genitales, donde las características dominantes sean la representación con un propósito sexual.</li> <li>4. El término "TRANSFERENCIA CON FINES DE LUCRO DE ÓRGANOS DEL NIÑO". <ul style="list-style-type: none"> <li>A) EEUU entiende que dicho término utilizado en el Art. 3(1)(a)(i) no incluye cualquier situación en la que un niño dona un órgano siguiendo las regulaciones legales.</li> <li>B) El término "FINES DE LUCRO" (Art. 3(1)(a)(ii)) no incluye el pago conforme ley de un monto razonable asociado a la transferencia de órganos, incluyendo cualquier pago para gastos de viaje, alojamiento, salarios caídos o costos médicos.</li> </ul> </li> <li>5. Los términos "INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES APLICABLES" e "INDUCIR INDEBIDAMENTE": <ul style="list-style-type: none"> <li>(A) "INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES APLICABLES" en Art. 3 (1) (a) (ii) y 3 (5): EEUU entiende que se refiere a la CDN y a la Convención de La Haya.</li> <li>(B) EEUU no se obliga a adoptar determinada acción: EEUU no es parte de la Convención de la Haya, aunque espera serlo. Hasta entonces, entiende que no está obligado a criminalizar la conducta proscripta en el Art. 3(1)(a)(ii) o a adoptar las disposiciones legales y administrativas pertinentes, conforme Art. 3(5).</li> <li>(C) EEUU entiende que "INDUCIR INDEBIDAMENTE" (Art. 3(1)(a)(ii)) significa inducir el consentimiento con conocimiento y voluntad, ofreciendo o entregando una compensación a cambio de la renuncia de derechos de</li> </ul> </li> </ol>
--------------------------------------	-------------------	-------------------	--

			la patria potestad.
			6. IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO EN EL SISTEMA FEDERAL DE LOS EEUU. El protocolo será implementado por el Gobierno Federal en base a los límites de su jurisdicción, y tomará las medidas necesarias, respecto a las jurisdicciones de los estados y gobiernos locales, para asegurar el cumplimiento del Protocolo.
16. Granada			
17. Guatemala	07/09/2000	09/05/2002	
18. Guyana			
19. Haití	15/08/2002		
20. Honduras		08/05/2002	
21. Jamaica	08/09/2000		
22. México	07/09/2000	15/03/2002	
23. Nicaragua		02/12/2004	
24. Panamá	31/10/2000	09/02/2001	
25. Paraguay	13/09/2000	18/08/2003	
26. Perú	01/11/2000	09/02/2001	
27. República Dominicana			
28. San Kitts y Nevis			
29. Santa Lucía			
30. San Vicente y las Granadinas		15/09/2005	
31. Suriname	10/05/2002		
32. Trinidad y Tobago			
33. Uruguay	07/09/2000	03/07/2003	
34. Venezuela	07/09/2000	08/05/2002	

### Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Información General: Adoptada el 18/12/1979, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Entró en vigencia el 03/09/1981, de conformidad con el artículo 27. Con 98 países firmantes, y 185 parte de la misma.

Estados de la OEA	Firma	Ratificación
1. Antigua y Barbuda	01/08/1989	
2. Argentina	17/07/1980	15/07/1985
3. Bahamas		06/10/1993
4. Barbados	24/07/1980	16/10/1980
5. Belice	07/03/1990	16/05/1990
6. Bolivia	30/05/1980	08/06/1990
7. Brasil	31/03/1981	01/02/1984
8. Canadá	17/07/1980	10/12/1981
9. Colombia	17/07/1980	19/01/1982
10. Costa Rica	17/07/1980	04/04/1986
11. Chile	17/07/1980	07/12/1989
12. Dominicana	15/09/1980	15/09/1980
13. Ecuador	17/07/1980	09/11/1981
14. El Salvador	14/11/1980	19/08/1981
15. Estados Unidos de América	17/07/1980	
16. Granada	17/07/1980	30/08/1990
17. Guatemala	08/06/1981	12/08/1982
18. Guyana	17/07/1980	17/07/1980
19. Haití	17/07/1980	20/07/1981
20. Honduras	11/06/1980	03/03/1983
21. Jamaica	17/07/1980	19/10/1984
22. México	17/07/1980	23/03/1981
23. Nicaragua	17/07/1980	27/10/1981
24. Panamá	26/06/1980	29/10/1981
25. Paraguay		06/04/1987
26. Perú	23/07/1981	13/09/1982
27. República Dominicana	17/07/1980	02/09/1982
28. San Kitts y Nevis		25/04/1985
29. Santa Lucía		08/10/1982
30. San Vicente y las Granadinas		04/08/1981
31. Suriname		01/03/1993
32. Trinidad y Tobago	27/06/1985	12/01/1990
33. Uruguay	30/03/1981	09/10/1981
34. Venezuela	17/10/1980	02/05/1983



## Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Información General: Adoptado el 06/10/1999 por Resolución A/RES/54/4, en la 54ta. sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Entró en vigencia el 22/12/2000, de conformidad con el artículo 16. Con 76 países firmantes, y 83 parte del mismo.

Estados de la OEA	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
1. Antigua y Barbuda		05/06/2006	
2. Argentina	28/02/2000		
3. Bahamas			
4. Barbados			
5. Belice		09/12/2002	D (Art. 8 y 9) No reconoce la competencia del Comité.
6. Bolivia	10/12/1999	27/09/2000	
7. Brasil	13/03/2001	28/06/2002	
8. Canadá		18/10/2002	
9. Colombia	10/12/1999	20/09/2001	
10. Costa Rica	10/12/1999	20/09/2001	
11. Chile	10/12/1999		
12. Dominica			
13. Ecuador	10/12/1999	05/02/2002	
14. El Salvador	04/04/2001		
15. Estados Unidos de América			
16. Granada			
17. Guatemala	07/09/2000	09/05/2002	
18. Guyana			
19. Haití			
20. Honduras			
21. Jamaica			

22. México	10/12/1999	15/03/2002	
23. Nicaragua			
24. Panamá	09/06/2000	09/05/2001	
25. Paraguay	28/12/1999	14/05/2001	
26. Perú	22/12/2000	09/04/2001	
27. República Dominicana	14/03/2000	10/08/2001	
28. San Kitts y Nevis		20/01/2006	
29. Santa Lucía			
30. San Vicente y las Granadinas			
31. Suriname			
32. Trinidad y Tobago			
33. Uruguay	09/05/2000	26/07/2001	
34. Venezuela	17/03/2000	13/05/2002	

## Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"

Información General: Adoptada en Belem do Pará, Brasil, el 06/09/1994 en el 24to. Período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. Entró en vigencia el 03/05/1995, de conformidad con el artículo 21.

Estados de la OEA	Firma	Ratificación, aceptación o adhesión	Depósito Instrumento
1. Antigua y Barbuda		08/12/1998	11/19/1998 AD
2. Argentina	06/10/1994	04/09/1996	07/05/1996 RA
3. Bahamas	05/16/1995	05/03/1995	05/16/1995 AD
4. Barbados	05/16/1995	02/08/1995	05/16/1995 RA
5. Belice	11/15/1996	11/25/1996	11/25/1996 AD
6. Bolivia	09/14/1994	10/26/1994	12/05/1994 RA
7. Brasil	06/09/1994	11/16/1995	11/27/1995 RA
8. Canadá			
9. Colombia		10/03/1996	11/15/1996 AD
10. Costa Rica	06/09/1994	07/05/1995	07/12/1995 RA
11. Chile	10/17/1994	10/24/1996	11/15/1996 RA
12. Dominica		06/30/1995	06/06/1995 RA
13. Ecuador	01/10/1995	06/30/1995	09/15/1995 RA
14. El Salvador	08/14/1995	11/13/1995	01/26/1996 RA
15. EEUU			
16. Grenada		11/29/2000	02/15/2001 RA
17. Guatemala	06/24/1994	01/04/1995	04/04/1995 RA
18. Guyana	01/10/1995	01/08/1996	02/28/1996 ra
19. Haití		04/07/1997	06/02/1997 RA
20. Honduras	06/10/1994	07/04/1995	07/12/1995 RA
21. Jamaica	12/14/1995	11/11/2005	12/14/2005 RA
22. México	06/04/1995	06/19/1998	11/12/1998 RA
23. Nicaragua	06/09/1994	10/06/1995	12/12/1995 RA
24. Panamá	10/05/1994	04/26/1995	07/12/1995 RA
25. Paraguay	10/17/1995	09/29/1995	10/18/1995 RA
26. Perú	07/12/1995	04/02/1996	06/04/1996 RA
27. Rep. Dominicana	06/09/1994	01/10/1996	03/07/1996 ra
28. San Kitts y Nevis	06/09/1994	03/17/1995	06/12/1995 RA

29. Santa Lucía	11/11/1994	03/08/1995	04/04/1995 RA
30. S.Vicente y Gdnas.	03/05/1996	05/23/1996	05/31/1996 RA
31. Suriname		02/19/2002	03/08/2002 RA
32. Trinidad y Tobago	11/03/1995	01/04/1996	05/08/1996 RA
33. Uruguay	06/30/1994	01/04/1996	04/02/1996 RA
34. Venezuela	06/09/1994	01/16/1995	02/03/1995 RA

### Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

Información General: Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 02/12/1949, por Res 317 (IV). Entró en vigencia el 25/07/1951, de conformidad con el artículo 24. Con 14 Estados signatarios y 74 Estados Parte.

Estados de la OEA	Firma	Ratificación
1. Antigua y Barbuda		
2. Argentina		15/11/1957
3. Bahamas		
4. Barbados		
5. Belice		
6. Bolivia		06/10/1983
7. Brasil	05/10/1951	12/09/1958
8. Canadá		
9. Colombia		
10. Costa Rica		
11. Chile		

12. Dominica		
13. Ecuador	24/03/1950	03/04/1979
14. El Salvador		
15. Estados Unidos de América		
16. Granada		
17. Guatemala		
18. Guyana		
19. Haití		26/08/1953
20. Honduras	13/04/1954	15/06/1993
21. Jamaica		
22. México		21/02/1956
23. Nicaragua		
24. Panamá		
25. Paraguay		
26. Perú		
27. República Dominicana		
28. San Kitts y Nevis		
29. Santa Lucía		
30. San Vicente y las Granadinas		
31. Suriname		
32. Trinidad y Tobago		
33. Uruguay		
34. Venezuela		18/12/1968

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Información General: Adoptada en Palermo, el 12/12/2000. Resolución 55/25 de la Asamblea General, Anexo I.

Estados de la OEA	Firma	Ratificación
1. Antigua y Barbuda	26/09/2001	24/07/2002
2. Argentina	12/12/2000	19/11/2002
3. Bahamas	09/04/2001	
4. Barbados	26/09/2001	
5. Belice		26/09/2003 Adhesión
6. Bolivia	12/12/2000	10/10/2005
7. Brasil	12/12/2000	29/01/2004
8. Canadá	14/12/2000	13/05/2002
9. Colombia	12/12/2000	04/08/2000
10. Costa Rica	16/03/2001	24/07/2003
11. Chile	13/12/2000	29/11/2004
12. Dominica		
13. Ecuador	13/12/2000	17/09/2002
14. El Salvador	14/12/2000	18/03/2004
15. Estados Unidos de América	13/12/2000	03/11/2005
16. Granada		21/05/2004
17. Guatemala		25/09/2003
18. Guyana		14/09/2004 Adhesión
19. Haití	13/12/2000	
20. Honduras	14/12/2000	02/12/2003
21. Jamaica	26/09/2001	29/09/2003
22. México	13/12/2000	04/03/2003
23. Nicaragua	14/12/2000	09/09/2002
24. Panamá	13/12/2000	18/08/2004
25. Paraguay	12/12/2003	22/09/2004
26. Perú	14/12/2000	23/01/2002
27. República Dominicana	13/12/2000	26/10/2006
28. San Kitts y Nevis	20/11/2001	21/05/2004

29. Santa Lucía	26/09/2001	
30. San Vicente y las Granadinas	24/07/2002	
31. Suriname		
32. Trinidad y Tobago	26/09/2001	
33. Uruguay	13/12/2000	04/03/2005
34. Venezuela	14/12/2000	13/05/2002

## Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)

Información General: Adoptado por la Resolución N°55/25 de la Asamblea General el 15 de noviembre de 2000.

Estados de la OEA	Firma	Aprobación	Ratificación
1. Antigua y Barbuda			
2. Argentina	12/12/2000		19/11/2002

3. Bahamas	09/04/2001		
4. Barbados	26/09/2001		
5. Belice			26/09/2003 Adhesión
6. Bolivia	12/12/2000		18/05/2006
7. Brasil	12/12/2000		29/01/2004
8. Canadá	14/12/2000		13/05/2002
9. Colombia	12/12/2000		04/08/2004
10. Costa Rica	16/03/2001		09/09/2003
11. Chile	08/08/2002		29/11/2004
12. Dominica			
13. Ecuador	13/12/2000		17/09/2002
14. El Salvador	15/08/2002		18/03/2004
15. Estados Unidos de América	13/12/2000		03/11/2005
16. Grenada			21/05/2004 Adhesión
17. Guatemala			01/04/2004 Adhesión
18. Guyana			14/09/2004 Adhesión
19. Haití	13/12/2000		
20. Honduras			
21. Jamaica	13/02/2002		29/09/2003
22. México	13/12/2000		04/05/2003
23. Nicaragua			12/10/2004 Adhesión
24. Panamá	13/12/2000		18/08/2004
25. Paraguay	12/12/2000		22/09/2004
26. Perú			23/01/2002
27. República Dominicana	15/12/2000		
28. San Kitts y Nevis			21/05/2004 Adhesión
29. Santa Lucía			
30. San Vicente y las Granadinas	20/11/2000		
31. Suriname			
32. Trinidad y Tobago	26/09/2001		
33. Uruguay	13/12/2000		04/03/2005
34. Venezuela	14/12/2000		13/05/2002



## Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29)

Información General: Adoptado en Ginebra, el 28/06/1930

Estados de la OEA	Ratificación
1. Antigua y Barbuda	02/02/1983
2. Argentina	14/03/1950
3. Bahamas	25/05/1976
4. Barbados	08/05/1967
5. Belice	15/12/1983
6. Bolivia	31/05/2005
7. Brasil	25/04/1957
8. Canadá	
9. Colombia	04/03/1969
10. Costa Rica	02/06/1960
11. Chile	
12. Dominica	28/02/1983
13. Ecuador	06/07/1954
14. El Salvador	15/06/1995
15. Estados Unidos de América	
16. Granada	09/07/1979
17. Guatemala	13/06/1989
18. Guyana	08/06/1966
19. Haití	04/03/1958
20. Honduras	21/02/1957
21. Jamaica	26/12/1962
22. México	12/05/1934
23. Nicaragua	12/04/1934
24. Panamá	16/05/1966
25. Paraguay	28/08/1967
26. Perú	01/02/1960
27. República Dominicana	05/12/1956
28. San Kitts y Nevis	12/10/2000
29. Santa Lucía	14/05/1980

30. San Vicente y las Granadinas	21/10/1998
31. Suriname	15/06/1976
32. Trinidad y Tobago	24/05/1963
33. Uruguay	06/09/1995
34. Venezuela	20/11/1944

### Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999

Información General: Adoptado en 17/06/1999, en la 87ma. Sesión de la Conferencia (OIT), entró en vigor el 19/11/2000.

Estados de la OEA	Ratificación
1. Antigua y Barbuda	16/09/2002
2. Argentina	05/02/2001
3. Bahamas	14/06/2001
4. Barbados	23/10/2000
5. Belice	06/03/2000
6. Bolivia	06/06/2003
7. Brasil	02/02/2000
8. Canadá	06/06/2000
9. Colombia	28/01/2005
10. Costa Rica	10/09/2001
11. Chile	17/07/2000
12. Dominica	04/01/2001
13. Ecuador	19/09/2000
14. El Salvador	12/10/2000

15. Estados Unidos de América	02/12/1999
16. Granada	14/05/2003
17. Guatemala	11/10/2001
18. Guyana	15/01/2001
19. Haití	
20. Honduras	25/10/2001
21. Jamaica	13/10/2003
22. México	30/06/2000
23. Nicaragua	06/11/2000
24. Panamá	31/10/2000
25. Paraguay	07/03/2001
26. Perú	10/01/2002
27. República Dominicana	15/11/2000
28. San Kitts y Nevis	12/10/2000
29. Santa Lucía	06/12/2000
30. San Vicente y las Granadinas	04/12/2001
31. Suriname	12/04/2006
32. Trinidad y Tobago	23/04/2003
33. Uruguay	03/08/2001
34. Venezuela	26/10/2005

### Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Información General: aprobado en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas, el 17 de julio de 1998. La CPI no es un órgano de las Naciones Unidas, pero se encuentra vinculado a ella mediante un Acuerdo de los Estados Parte. El ER entró en vigor el 01/07/2002.

Estados de la OEA	Firma	Ratificación	Reservas, declaraciones u objeciones relevantes.	Legislación de implementación
1. Antigua y Barbuda	23/10/2004	24/06/2004	Firmó el ABI el 30/09/2003, en forma de acuerdo ejecutivo	
2. Argentina	08/01/1999	08/02/2001	Firmó el APIC el 7/10/ 2002. No firmó el ABI.	Proyecto de implementación del ER, con trámite legislativo.
3. Bahamas	29/12/2000		Firmó el APIC el 30/06/ 2004	
4. Barbados	08/09/2000	10/12/2002	No firmó APIC. Públicamente rechazó el ABI.	
5. Belice	05/04/2000	05/04/2000	Firmó el APIC el 26/09/2003 y ratificó el 14/09/2005. Belice firmó el ABI	
6. Bolivia	17/07/1998	27/06/2002	Firmó el APIC el 23/03/2004 y lo ratificó el 20/01/ 2006.  Firmó el BIA el 19/05/ 2003 (sin intenciones de ratificarlo)	Proyecto de implementación del ER, con trámite legislativo
7. Brasil	7/02/2000	14/06/2002	Firmó el APIC el 17/05/2004.  Públicamente rechazó el BIA el 4 de septiembre de 2002.	Proyectos legislativos.
8. Canadá	18/12/1998	07/07/2000	Firmó el APIC el 30/04/2004 y lo ratificó el 22/06/2004.  Públicamente rechazó el ABI	adoptó la ley "Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra" el 29 de junio de 2000.
9. Colombia	10/12/1998	05/08/2002	Firmó el APIC el 18/12/2003.  Firmó el ABI el 16/09/2003.	Mayoría de crímenes de ER ya incorporados.
10. Costa	07/10/1998	07/06/2001	Firmó el APIC el 16/9/2002.	Ley 8272

Rica			Públicamente rechazó el ABI	
11. Chile	11/09/1998	Para ratificar, requiere reforma constitucional	No firmó APIC.  BIA bajo consideración del Gabinete.	No se discute implementación actualmente. Hay iniciativa parlamentaria para incluir en la legislación nacional crímenes internacionales, incluidos los contemplados en el Estatuto.
12. Dominica	12/02/2001	12/02/2001	No firmó el APIC. Firmó el ABI 25/05/2004.	Proyecto de ley preparado por la Fiscalía.
13. Ecuador	7/10/1998	05/02/2002	Firmó el APIC el 26/09/2002, y lo ratificó 19/04/2006.	Hubo un primer proyecto de ley, sin implementación concreta.
14. El Salvador	No firmó ER		No firmó el APIC	
15. Estados Unidos	31/12/2000		Retiró firma del ER el 6/05/2000.  No firmó el APIC	
16. Granada	No firmó ER		No firmó el APIC	
17. Guatemala	No firmó ER		No firmó el APIC	
18. Guyana	28/12/2000	24/09/2004	No firmó el APIC. Firmó el ABI 13/12/2003, ratificó 17/05/2004	
19. Haití	26/02/1999		No firmó el APIC	
20. Honduras	07/0/1998	01/07/2002	No firmó el APIC	Comisión de estudio de revisión de CP
21. Jamaica	08/09/2000	Sin ratificar	Firmó el APIC 30/06/2004	
22. México	07/09/2000	28/10/2005	No firmó el APIC. Públicamente, rechazó el ABI.	Proyecto de legislación.
23. Nicaragua	No firmó ER		No firmó el APIC.  Firmó el ABI el 04/06/2003 y ratificó el 09/07/2003.	
24. Panamá	18/07/1998	21/03/2002	Firmó el APIC el 14/04/2003	
25.	07/10/1998	14/05/2001	Firmó el APIC el 11/02/2004.	Comisión para la

Paraguay			Públicamente, rechazó el ABI.	implementación del ER, sin avances.
26. Perú	07/12/2000	10/11/2001	Firmó el APIC el 10/09/2002.  Públicamente, rechazó el ABI.	Proyecto de ley de crímenes de ER
27. República Dominicana	08/09/2000	12/05/2005	No firmó el APIC. Firmó el ABI 13/09/2002	Proyecto de ley nuevo CP
28. San Kitts y Nevis	22/08/2006		No firmó el APIC.	
29. Santa Lucía	27/08/1999		No firmó el APIC. Declaró públicamente que no firmará un ABI	
30. San Vicente y las Granadinas	03/12/2002		No firmó el APIC. Rechazó públicamente la firma del ABI	
31. Suriname	No firmó ER			
32. Trinidad y Tobago	23/03/1999	06/04/1999	Firmó el APIC el 10/09/2002 y ratificó el 06/02/2003.  Rechazó públicamente la firma del ABI	Adoptó legislación de implementación sobre la CPI en febrero de 2006.
33. Uruguay	19/12/2000	28/06/2002	Firmó el APIC el 30/06/2004 y lo ratificó 06/09/2006.  Públicamente, rechazó el ABI.	Es el primer país de América Latina en implementar completamente el ER en su legislación interna.
34. Venezuela	14/10/1998	07/06/2000	No firmó APIC. Públicamente, rechazó el ABI.	Iniciativa para implementarlo, con apoyo limitado.

## Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Información General: Entró en vigencia el 01/07/2003 y a octubre de 2005 la habían ratificado 33 Estados

Estados de la OEA	Firma	Ratificación o adhesión
1. Antigua y Barbuda		
2. Argentina	10/08/2004	
3. Bahamas		
4. Barbados		
5. Belice		14/11/2001 (a)
6. Bolivia		16/10/2000 (a)
7. Brasil		
8. Canadá		
9. Colombia		24/05/1995 (a)
10. Costa Rica		
11. Chile	24/09/1993	21/03/2005
12. Dominica		
13. Ecuador		05/02/2002
14. El Salvador	13/09/2002	14/03/2003
15. Estados Unidos de América		
16. Granada		
17. Guatemala	07/09/2000	
18. Guyana	15/09/2005	
19. Haití		
20. Honduras		
21. Jamaica		
22. México	22/05/1991	08/03/1999
23. Nicaragua		
24. Panamá		
25. Paraguay	13/09/2000	
26. Perú	22/09/2004	14/05/2005
27. República Dominicana		
28. San Kitts y Nevis		
29. Santa Lucía		
30. San Vicente y las Granadinas		
31. Suriname		
32. Trinidad y Tobago		
33. Uruguay		15/02/2001
34. Venezuela		

Bolivia: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño ()	08/03/1990	26/06/1990	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía ()	10/11/2001	03/06/2003	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ()	30/05/1980	08/06/1990	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ()	10/12/1999	27/09/2000	
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena ()		06/10/1983	
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ()	12/12/2000	10/10/2005	
Protocolo () para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo) ()	12/12/2000	18/05/2006	
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29). ()		31/05/2005	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		06/06/2003	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional ()	17/07/1998	27/06/2002	Firmó el APIC el 23/03/2004 y lo ratificó el 20/01/ 2006.  Firmó el BIA el 19/05/ 2003 (sin



		intenciones de ratificarlo).
		Proyecto de implementación del ER, con trámite legislativo

Brasil: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	DY R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	26/01/1990	24/09/1990	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	06/09/2000	27/01/2004	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	31/03/1981	01/02/1984	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	13/03/2001	28/06/2002	
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	05/10/1951	12/09/1958	
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	12/12/2000	29/01/2004	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	12/12/2000	29/01/2004	
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).		25/04/1957	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		02/02/2000	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	7/02/2000	14/06/2002	Firmó el APIC el 17/05/2004. Públicamente rechazó el BIA el 4

			De septiembre de 2002.
--	--	--	------------------------

Chile: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	26/01/1990	13/08/1990	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	28/06/2000	06/02/2003	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	17/07/1980	07/12/1989	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	10/12/1999		
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena			
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	13/12/2000	29/11/2004	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	08/08/2002	29/11/2004	
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).			
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		17/07/2000	

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	11/09/1998	Para ratificar, requiere reforma constitucional	No firmó APIC. BIA bajo consideración del Gabinete.  No se discute implementación actualmente. Hay iniciativa parlamentaria para incluir en la legislación nacional crímenes internacionales, incluidos los contemplados en el Estatuto.
--	------------	---	---

Colombia: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	26/01/1990	28/01/1991	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	06/09/2000	11/11/2003	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	17/07/1980	19/01/1982	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	10/12/1999	20/09/2001 ( )	
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena			
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	12/12/2000	04/08/2000	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	12/12/2000	04/08/2004	

Convenio sobre el Trabajo Forzoso,1930 (núm. 29).		04/03/1969	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		28/01/2005	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	10/12/1998	05/08/2002	Firmó el APIC el 18/12/2003.  Firmó el ABI el 16/09/2003. Mayoría de crímenes de ER ya incorporados.

Costa Rica: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	DY R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	26/01/1990	21/08/1990	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	07/09/2000	09/04/2002	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	17/07/1980	04/04/1986	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	10/12/1999	20/09/2001	
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena			

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	16/03/2001	24/07/2003	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	16/03/2001	09/09/2003	
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).		02/06/1960	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		10/09/2001	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	07/10/1998	07/06/2001	Firmó el APIC el 16/9/2002. Públicamente rechazó el ABI.  Ley 8272

Ecuador: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	26/01/1990	23/03/1990	<b>D:</b> Reafirma el párrafo noveno del Preámbulo de la CDN, el cual debe tenerse en cuenta al momento de interpretar la Convención, en particular el art. 24.
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	06/09/2000	30/01/2004	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	17/07/1980	09/11/1981	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	10/12/1999	05/02/2002	
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	24/03/1950	03/04/1979	
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	13/12/2000	17/09/2002	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	13/12/2000	17/09/2002	
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).		06/07/1954	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		19/09/2000	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	7/10/1998	05/02/2002	Firmó el APIC el 26/09/2002, y lo ratificó 19/04/2006.  Hubo un primer proyecto de ley, sin implementación concreta.

El Salvador: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	26/01/1990	10/07/1990	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	13/09/2002	17/05/2004	D (extradición): El Salvador reconoce la extradición de nacionales, con fundamento en su Constitución, la cual estipula que la misma será regulada por tratados internacionales; en casos que impliquen a salvadoreños, la extradición procederá solo si el tratado expresamente lo permite y si el tratado ha sido aprobado por las respectivas legislaturas de los países signatarios. Los términos del tratado deberán incluir el principio de reciprocidad y dar a los salvadoreños todas las garantías previstas en la Constitución con respecto al juicio y a la pena. El acusado será extraditado si el delito fue cometido en el territorio del país requirente, salvo que sea un delito transnacional y en ningún caso por delitos políticos aún cuando hayan ocurrido como consecuencia delitos comunes.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	14/11/1980	19/08/1981	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	04/04/2001		
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena			

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	14/12/2000	18/03/2004	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	15/08/2002	18/03/2004	
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).		06/07/1954	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		12/10/2000	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No firmó ER		No firmó el APIC

Guatemala: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	26/01/1990	06/06/1990	<b>D (Art. 1):</b> Refiere que el artículo 3 de su Constitución Política establece que el Estado garantiza y protege la vida humana desde el momento de su concepción.
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	07/09/2000	09/05/2002	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	08/06/1981	12/08/1982	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	07/09/2000	09/05/2002	



Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena			
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional		25/09/2003	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)		01/04/2004	
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).		13/06/1989	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		11/10/2001	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No firmó ER		No firmó el APIC

### Honduras: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	31/05/1990	10/08/1990	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía		08/05/2002 ( )	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	11/06/1980	03/03/1983	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer			
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena		26/08/1953	
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	14/12/2000	02/12/2003	

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)			
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).		21/02/1957	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		25/10/2001	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	07///0/1998	01/07/2002	No firmó el APIC. Comisión de revisión de CP.

México: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	26/01/1990	21/09/1990	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	07/09/2000	15/03/2002	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	17/07/1980	23/03/1981	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	10/12/1999	15/03/2002	
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena		21/02/1956	
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	13/12/2000	04/03/2003	

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	13/12/2000	04/05/2003	
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).		12/05/1934	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		30/06/2000	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	07/09/2000	28/10/2005	No firmó el APIC. Públicamente, rechazó el ABI. Proy. Legislación.

Nicaragua: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	06/02/1990	05/10/1990	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía		02/12/2004	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	17/07/1980	27/10/1981	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer			
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena			
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	14/12/2000	09/09/2002	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)		12/10/2004	Adhesión

Convenio sobre el Trabajo Forzoso,1930 (núm. 29).		12/04/1934	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		06/11/2000	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No firmó ER		No firmó el APIC.  Firmó el ABI el 04/06/2003 y ratificó el 09/07/2003.

Panamá: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	26/01/1990	12/12/1990	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	31/10/2000	09/02/2001	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	26/06/1980	29/10/1981	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	09/06/2000	09/05/2001	
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena			
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	13/12/2000	18/08/2004	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	13/12/2000	18/08/2004	

Convenio sobre el Trabajo Forzoso,1930 (núm. 29).		16/05/1966	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		31/10/2000	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	18/07/1998	21/03/2002	Firmó el APIC el 14/04/2003

Paraguay: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	04/04/1990	25/09/1990	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	13/09/2000	09/02/2001	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer		06/04/1987	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	28/12/1999	14/05/2001	
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena			
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	12/12/2003	22/09/2004	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	13/12/2000	18/08/2004	
Convenio sobre el Trabajo Forzoso,1930 (núm. 29).		28/08/1967	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		07/03/2001	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	07/10/1998	14/05/2001	Firmó el APIC el 11/02/2004.

Perú: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	26/01/1990	04/09/1990	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	01/11/2000	09/02/2001	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	23/07/1981	13/09/1982	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	22/12/2000	09/04/2001	
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena			
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	14/12/2000	23/01/2002	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)		23/01/2002	
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).		01/02/1960	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		10/01/2002	

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	07/12/2000	10/11/2001	Firmó el APIC el 10/09/2002. Públicamente, rechazó el ABI.
--	------------	------------	---

República Dominicana: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	08/08/1990	11/06/1991	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía			
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	17/07/1980	02/09/1982	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	14/03/2000	10/08/2001	
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena			
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	13/12/2000	26/10/2006	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	15/12/2000		
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).		05/12/1956	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		15/11/2000	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	08/09/2000	12/05/2005	No firmó el APIC. Firmó el ABI

Uruguay: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	D Y R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	26/01/1990	20/11/1990	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	07/09/2000	03/07/2003	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	30/03/1981	09/10/1981	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	09/05/2000	26/07/2001	
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena			
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	13/12/2000	04/03/2005	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	13/12/2000	04/03/2005	
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).		06/09/1995	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		03/08/2001	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	19/12/2000	28/06/2002	Firmó el APIC el 30/06/2004 y lo ratificó 06/09/2006.  Públicamente, rechazó el ABI.



Venezuela: Estado de ratificación de instrumentos internacionales relacionados con ESC de niños, niñas y adolescentes.

Instrumento Internacional	Firma	Ratificación	DY R (relevantes en cuanto a la ESC)
Convención sobre los Derechos del Niño	26/01/1990	13/09/1990	
Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía	07/09/2000	08/05/2002	
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	17/10/1980	02/05/1983	
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	17/03/2000	13/05/2002	
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena		18/12/1968	
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	14/12/2000	13/05/2002	
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	14/12/2000	13/05/2002	
Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29).		20/11/1944	
Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999.		26/10/2005	
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	14/10/1998	07/06/2000	No firmó APIC. Públicamente, rechazó el ABI.

La información fue obtenida de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)), actualizada al 01/11/2006.

Declaraciones. D, de aquí en adelante.

Reservas. R, de aquí en adelante.

La información fue obtenida de [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org), en inglés, y traducida por la consultora

De la CDN.

La información de esta sección fue obtenida de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)), actualizada al 01/11/2006.

La información fue obtenida de [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org), en inglés, y traducida por la consultora.

Adhesión.

Adhesión.

Adhesión.

La información fue obtenida de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)), actualizada al 01/11/2006.

Adhesión.

Adhesión.

Adhesión.

Adhesión.

Adhesión.

Adhesión.

Adhesión.

La información fue obtenida de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)), actualizada al 01/11/2006.

La información fue obtenida de [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org), en inglés, y traducida por la consultora

Adhesión.

El 15/11/06 el Congreso Nacional aprobó la sanción del protocolo, restando solamente la promulgación presidencial.

Adhesión.

Adhesión.

Se dictó ley de ratificación por el Congreso (07/06/2005) y el Presidente sancionó la Ley 984/2005, por la cual se ratifica el Protocolo. Es requisito indispensable para la aprobación de instrumentos internacionales la intervención de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional de Colombia, mediante la Sentencia C-322-06, declaró exequible el Protocolo.

Adhesión.

Información de la Oficina de Derecho Internacional de la OEA, [www.oas.org/jurídico](http://www.oas.org/jurídico).

La información general fue obtenida de Organización Internacional para las migraciones (OIM). [www.oimconosur.org](http://www.oimconosur.org) y los Estados signatarios y partes, en las condiciones de su vigencia, de United Nations Treaty Collection (actualizado al 05/02/2002), de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <http://www.unhcr.ch/html/menu3/b/treaty11a.htm>

Adhesión.

Adhesión.

Adhesión.

Adhesión.

Información obtenida del Sitio United Nations, Office on Drugs and Crime: [http://www.unodc.org/unodc/en/crime\\_cicp\\_signatures\\_convention.html](http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_signatures_convention.html), visitada el 18.04.2007.

Adhesión.

Adhesión.

A la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Información obtenida del Sitio United Nations, Office on Drugs and Crime: [http://www.unodc.org/unodc/en/crime\\_cicp\\_signatures\\_trafficking.html](http://www.unodc.org/unodc/en/crime_cicp_signatures_trafficking.html), visitada el 18.04.2007.

Adhesión.

Adhesión.

Adhesión.

Adhesión.

Información obtenida de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) [www.oit.org](http://www.oit.org)

La información acerca de estado de ratificación del ER, ABI y APIC firmados, así como todas las fechas aquí incluidas fueron relevadas de Colación por la Corte Penal Internacional. Información regional y por país. [www.iccnw.org](http://www.iccnw.org).

Como Estado Miembro del MERCOSUR, firmó la Declaración Común del 20 de junio de 2005 adoptada en Asunción, Paraguay

Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades (en adelante, APIC).

Acuerdos Bilaterales de Inmunidad (en adelante, ABI).

Firmó la declaración común de MERCOSUR.

Como Estado Parte del MERCOSUR, firmó la Declaración Común del 20 de junio de 2004 adoptada en Asunción.

Como Estado Miembro del MERCOSUR, firmó la Declaración Común del 20 de junio de 2005 adoptada en Asunción, Paraguay

La información fue obtenida del siguiente documento “The International Convention on Migrant Workers and its

Committee” Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Noviembre 2005.

Información obtenida de “Sexta Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, Asunción, República del Paraguay, 4 y 5 de mayo de 2006”. Informe “Estado de ratificación de los Instrumentos Internacionales aplicables para la protección de los derechos humanos de los migrantes en los países sudamericanos”. OIM

El 15/11/06 el Congreso Nacional aprobó la sanción del protocolo, restando solamente la promulgación presidencial.

Adhesión.

Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades (en adelante, APIC).

Acuerdos Bilaterales de Inmunidad (en adelante, ABI).

Declaraciones.

Reservas.

La información fue obtenida de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)), actualizada al 01/11/2006.

De la CDN.

La información fue obtenida de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)), actualizada al 01/11/2006.

La información fue obtenida de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)), actualizada al 01/11/2006.

La información general fue obtenida de Organización Internacional para las migraciones (OIM). [www.oimconosur.org](http://www.oimconosur.org) y los Estados signatarios y partes, en las condiciones de su vigencia, de *United Nations Treaty Collection* (actualizado al 05/02/2002), de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <http://www.unhcr.ch/html/menu3/b/treaty11a.htm>.

Adhesión.

Información obtenida del documento oficial de Naciones Unidas sobre la Conferencia de las partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional CTOC/COP/2004/5.

A la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Información obtenida del documento oficial de Naciones Unidas sobre la Conferencia de las partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional CTOC/COP/2004/5.

Información obtenida de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) [www.oit.org](http://www.oit.org)

La información acerca de estado de ratificación del ER, ABI y APIC firmados, así como todas las fechas aquí incluidas fueron relevadas de Colación por la Corte Penal Internacional. Información regional y por país. [www.iccnw.org](http://www.iccnw.org).

Se dictó ley de ratificación por el Congreso (07/06/2005) y el Presidente sancionó la Ley 984/2005, por la cual se ratifica el Protocolo. Es requisito indispensable para la aprobación de instrumentos internacionales la intervención de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional de Colombia, mediante la Sentencia C-322-06, declaró exequible el Protocolo.

Adhesión.

Adhesión.

Adhesión.

Adhesión.

Adhesión.

Es el primer país de América Latina en implementar completamente el ER en su legislación interna.

Adhesión.